REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

INVITACION PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-021-2022

OBJETO:

El contratista se obliga a prestar los servicios de soluciones integrales de impresión, fotocopiado, escaneado y gestión documental, que incluya servicios de soporte y asistencia técnica en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y suministro de insumos y repuestos, software de control de consumo, bajo la modalidad de arrendamiento, a todo costo, con cobertura para la sede principal y la sede alterna del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad a lo dispuesto en la Subsección V artículos 2.2.1.2.1.5.1. Y ss. Del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las personas naturales o jurídicas a presentar ofertas para la presente convocatoria e igualmente se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2022

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se permite presentar a continuación la Invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-021-2022, para seleccionar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que preste los servicios de soluciones integrales de impresión, fotocopiado, escaneado y gestión documental, que incluya servicios de soporte y asistencia técnica en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y suministro de insumos y repuestos, software de control de consumo, bajo la modalidad de arrendamiento, a todo costo, con cobertura para la sede principal y la sede alterna del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de Mínima Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, esta interesado en recibir propuestas una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que preste los servicios de soluciones integrales de impresión, fotocopiado, escaneado y gestión documental, que incluya servicios de soporte y asistencia técnica en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y suministro de insumos y repuestos, software de control de consumo, bajo la modalidad de arrendamiento, a todo costo, con cobertura para la sede principal y la sede alterna del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la plataforma del SECOP II.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

1. ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de Mínima Cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan y lo establecido en la presente Invitación. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el cual prevé que: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima cuantía".*

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Si bien es cierto existe el Acuerdo Marco de Precios para compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP), CCE-280-AMP-2021, de conformidad con el concepto C-242 del 25 de mayo y documento con Radicado No. RS20211027011439 del 27 de octubre, ambos del año 2021, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, se permite informar que no se hace necesario adelantar la presente contratación a través de los mecanismos de agregación de demanda establecidos, conforme a los siguientes preceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia: *"(...) De acuerdo con la interpretación prevista en el mencionado concepto, la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este*

numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado -siendo una de ellas el artículo 42 de le Ley 1955 de 2019, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020-, solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 -artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía».

Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se encuentra derogado, pues una noma posterior y especial reguló la mínima cuantia, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley de 1955 de 2019, pero no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida de que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-numeral que, se reitera, habla sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019".

Ahora bien documento con Radicado No. RS20211027011439, establece: *"(...) La Ley 2069 de 2020-al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede enervar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis*

*finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, pugna, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para elerario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo. Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 34 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Núm. 5 Par 2°[2] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.s, se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo3°, alteraría u obstaculizarla la materialización del deseo último del legislador. Con ello se podría afirmar, que el Parágrafo 3° si fue derogado de forma tácita por parte del Legislador del 2020 a través de la Ley 2069. Vale la pena también poner de presente un criterio eminentemente formal, gramatical y exegético, y es el que el legislador en el año 2020, al expedir la Ley 2069, no deseo incluir en su nueva redacción del Artículo 5 de la Ley 1150, afirmación la cual se deriva de un ejercicio simple: leída la integridad el tenor del nuevo artículo 34 de la Ley 2069. El mismo, no contiene el Parágrafo3°. El inciso inicial de la nueva norma, ha expresado que (...) *el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (...) quedará así (...) y dado que los parágrafos hacen parte de los Artículos, y, en esta nueva redacción del Artículo no se encuentra el Parágrafo 3°, difícil o improcedente resultaría el pretender predicar existencia o vigencia a éste último. Finalmente, y como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio a adoptar por ésta Agencia en relación con el planteamiento ciudadano que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado, mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas aplicables en materia de prevalencia o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que nos ocupa. Así, se destaca el que el H. Consejo de Estado expreso al respecto: (...) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la*

mínima cuanta fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuanta, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que. Si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuanta se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad. Puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía." Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1997, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas. Por todo lo anteriormente expuesto, se conceptúa: (...) La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - aclara que el procedimiento que se debe adelantar para la adquisición de bienes y servicios que no excedan el 10% de la menor cuantía, será el establecido en el Art. 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020".

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren o modifiquen y que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y

teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria SI ES susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del presente proceso de selección NO ES superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, que para el presente año es de: Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022-2023): CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264), el cual tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En este sentido, los interesados podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguients requisitos:

"(...)

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

La manifestación de interés de limitar la convocatoria con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberá enviarse a

través de la sección de mensajes del proceso de selección dispuesta en la plataforma del SECOP II, la cual deberá ser solicitada por el (los) proponente(s) hasta el término de traslado de la Invitación Pública para la formulación de observaciones o comentarios al proceso en curso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del Contrato

El contratista se obliga a prestar los servicios de soluciones integrales de impresión, fotocopiado, escaneado y gestión documental, que incluya servicios de soporte y asistencia técnica en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y suministro de insumos y repuestos, software de control de consumo, bajo la modalidad de arrendamiento, a todo costo, con cobertura para la sede principal y la sede alterna del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

2.2. Alcance del Objeto

Prestar los servicios de soluciones integrales de impresión, fotocopiado, escaneado y gestión documental, que incluya servicios de soporte y asistencia técnica en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y suministro de insumos y repuestos, software de control de consumo, bajo la modalidad de arrendamiento, a todo costo, con cobertura para la sede principal y la sede alterna del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, las cuales se encuentran en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos situados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el presente proceso de selección, la contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con experiencia como proveedor de la prestación del servicio de soluciones integrales de impresión, fotocopiado, escaneado y gestión documental.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

Códigos UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80161801	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras
81112300	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Entrega de servicios de tecnología de información	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81112306	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Mantenimiento de impresoras
81112400	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112401	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Alquiler de hardware de computadores
81112500	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
82121500	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión
82121700	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Fotocopiado

La codificación está conforme al acuerdo del están de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor ilustración se puede revisar la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/defaultlfiles/manuales/manualclasificador.pdf

2.4. Lugar y plazo de ejecución

El servicio se prestará en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, según requerimiento del supervisor del contrato.

El plazo estimado de ejecución del contrato será de seis (06) meses calendario, que en todo caso su ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

Los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto determinado, so pena de rechazo, no se aceptarán ofertas parciales.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado CDP No. CDP-2022-46 del 03 de junio de 2022,

por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000), expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

2.6. FORMA DE PAGO

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en seis (06) cuotas parciales, previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado y certificación o Informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Dicho pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soportes de pago en la Ventanilla Única ubicada en la sede principal de operaciones, a saber: a) un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18, situada en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe INFIVALLE será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

8.3.- ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 2% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

- Estampilla Pro Universidad Del Pacifico 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Univalle 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Desarrollo 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro hospitales 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Cultura 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro UCEVA 0,5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Deporte 2,5 % sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá realizar consignación por concepto de INSCRIPCION COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. ($ 6.200), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

2.7. Especificaciones técnicas

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento, las cuales relacionamos a continuación, mismas que serán revisadas y aprobadas en el proceso de verificación técnica que se realizará por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, a saber:

- Suministrar, instalar, configurar, mantener funcionales y administrar los equipos de impresión, digitalización y fotocopiado, cumpliendo con la cantidad y calidad y requerimientos estipulados en el presente documento.
- Realizar las actividades necesarias para asegurar la instalación, configuración, puesta en marcha, correcto funcionamiento y administración de todos los equipos de la plataforma de impresión (impresión láser, fotocopiado y escáner).

- Suministrar equipos de primera calidad y que estén vigentes dentro del portafolio del fabricante. Los equipos suministrados y sus accesorios (cables de poder, cables de red) deberán cumplir las normas de calidad y reglamentos técnicos vigentes. Para el efecto, la entrega de estos se deberá discriminar la relación de los bienes suministrados y que cumpla con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- Garantizar la puesta en funcionamiento de al menos cuatro (4) máquinas multifuncionales y un (1) escáner, que cubran las necesidades de la sede principal y de la sede alterna del Instituto. Así mismo, de la instalación de los servicios de impresión y escaneo en los computadores autorizados, listado suministrado por quien se designe como supervisor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
- Garantizar que los equipos se ubicarán de manera que facilite el acceso y retiro de impresiones y copias a los funcionarios de las diferentes oficinas del Instituto, según se determine por quien se designe como supervisor del contrato.
- Disponer al menos con un (1) equipo back up o de respaldo, que cubran las necesidades de la sede principal y de la sede alterna del Instituto, cuando se requiera.
- Mantener un stock mínimo de insumos de tóner y papel, necesarios para la correcta operación y funcionamiento del centro de copiado en la Entidad, para mínimo una (1) semana.
- Las máquinas de respaldo deberán ser de iguales o superiores condiciones técnicas que aquellas especificadas como principales. En todo caso, será responsabilidad directa del contratista la disponibilidad del servicio y operación continua de las impresoras multifuncionales.
- Cada equipo suministrado deberá tener integrados los servicios de fotocopiado, impresión y escaneado de documentos.
- El plazo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del servicio de fotocopiado, impresión y escaneado, será de máximo cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Instituto y el futuro contratista.
- En contratista debe garantizar que al momento de suscripción del acta de inicio se cuenta con la totalidad de los equipos para la correcta ejecución del contrato.
- Para la puesta en funcionamiento de los servicios los equipos tendrán integrado el hardware y software necesario; es decir, no requerirán para ello habilitadores USB externos.
- Los equipos suministrados deberán ser compatibles con los software de gestión documental "DOCUNET", "DARUMA", "INFIDOCS" y la App Móvil, de manera que se puedan gestionar a través de ellos los documentos generados por el sistema utilizado en el Instituto.

- El contratista deberá garantizar la compatibilidad tecnológica con los equipos de cómputo (SO Windows 7, 8.1 y 10 o superior) y la red utilizada por el Instituto (Tarjeta LAN/Ethernet), de forma tal que se satisfaga la necesidad identificada en cada punto de operación, de acuerdo con el consumo mensual promedio.
- La calidad de la reproducción deberá estar garantizada a partir de la calidad del original a reproducir, en caso de ilegibilidad de la reproducción el contratista se compromete a solucionar el problema.
- Todos los equipos en operación para la prestación de los servicios contratados, deberán incluir un software interno, que permita determinar con exactitud y mediante reporte impreso, cuántas fotocopias, impresiones y digitalizaciones se han obtenido mensualmente o en el momento de hacer el corte de lectura con cada máquina.
- Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista efectuará los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los equipos.
- El mantenimiento correctivo se requiere para garantizar la continuidad de los servicios contratados. Este será atendido por el contratista de inmediato, previa solicitud vía correo electrónico o comunicación telefónica a las líneas de atención dispuestas por el contratista y coordinado por quien se designe como supervisor del contrato.
- El contratista garantizará la reposición de los suministros, tales como: Tarjetas electrónicas, partes mecánicas, ejes, piñones, bandas, balineras, termistores, termostatos, rodillos fusores, rodillos de presión, cauchos de arrastre, cilindros, reveladores, cuchillas de limpieza (cilindro, banda e imagen), cambio de cartucho o tóner, resmas de papel, sin costo adicional.
- El contratista atenderá la fotocopiadora que presente fallas en su funcionamiento en un lapso no mayor de una (01) hora.
- Si se diera el caso que las maquinas sufran algún desperfecto y/o presenten fallas continuas, el contratista deberá realizar el cambio de inmediato del equipo en igual o superior especificaciones técnicas, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) minutos.
- Cuando se prevea que, en una máquina en operación, uno o más de los servicios contratados estará(n) interrumpido(s) por más de dos (2) días hábiles seguidos, se reemplazará la máquina fuera de servicio por una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro de un (1) día hábil siguiente al diagnóstico realizado.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la toma de lectura se realizarán según programación acordada por quien se designe como supervisor del contrato.
- Se requiere la capacitación de los funcionarios que laboran en la oficina de TIC y a los usuarios en cada oficina según sean habilitados en el servicio.

- El contratista deberá contar como mínimo con el equipo técnico mínimo requerido (operarios) que atienda los requerimientos del Instituto.
- El contratista deberá entregar las maquinas que cumplan con las especificaciones estipuladas por el Instituto.
- Garantizar que el precio establecido en propuesta se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el mismo no será reajustado, por lo que el precio unitario del servicio ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.
- Suministrar oportunamente tóner, cartuchos de impresión y demás consumibles (fusores, rodillos, unidad de imagen, papel), originales propios de los equipos, para el óptimo funcionamiento de estos, y satisfacer las necesidades de la entidad, o cuando lo indique el supervisor del contrato. Estos insumos y suministros deben ser nuevos y originales de la misma marca del fabricante.
- Garantizar que tiene un stock mínimo de insumos de tóner, papel y repuestos, necesarios para la correcta operación y funcionamiento del centro de copiado en el Instituto, para mínimo una (1) semana.
- Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un plan de actividades durante la etapa de implementación, que incluya; implementación de las nuevas máquinas, mantenimientos preventivos, transferencia de conocimiento y mecanismos para controlar el consumo de impresiones y fotocopiado, este documento será aprobado por el supervisión del contrato que se designe.
- Supervisar internamente las actividades de instalación, uso y configuración de las máquinas, así como las actividades de mantenimiento con el personal requerido.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para el personal con el que prestará el servicio.
- El contratista deberá que el precio establecido en propuesta se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el mismo no será reajustado, por lo que el precio unitario del servicio ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación

A) Especificaciones Técnicas para los equipos

1) Equipos impresoras multifuncionales:

- ✓ Escaneo de una dimensión a través de CCD
- ✓ Proceso de impresión Escaneo de Rayo Láser Dual e Impresión Electrofotográfica
- ✓ Tóner Componente Dual en Seco
- ✓ Memoria del sistema Básica mínima: 512 MB RAM
- ✓ Disco Impresión/Escaneo: 128 GB
- ✓ Resolución de copiado 600 x 600 ppp
- ✓ Tamaño de la copia Media Carta a Doble Carta / A5 – A3
- ✓ Velocidad de copiado continuo 40 copias/minuto (Carta/A4)
- ✓ Tiempo de recuperación Básica: Menos de 12 segundos
- ✓ Impresión/Escaneo: Menos de 11 segundos
- ✓ Consumo de energía máximo: 2,89kWh
- ✓ Tamaño de papel Bandejas: 184 x 267 mm – Doble Carta (Ejecutivo – A3); Bypass: Media Carta (SEF) – Doble Carta (A5 -A3)
- ✓ Velocidad de impresión 40 ppm
- ✓ Interfaces estándar 10BaseT/100BaseTX, Gigabit Ethernet, USB 2.0
- ✓ Protocolo de red TCP/IP, IPX/SPX
- ✓ Sistemas operativos/ de red Windows 7/10, Server Windows 2008/2012/2016, Linux, Mac OS,
- ✓ Acceso sencillo y uso intuitivo a través del panel LCD
- ✓ 2 bandejas de papel de 550 hojas
- ✓ Resolución de impresión Hasta 600 ppp
- ✓ Velocidad de escaneo BN: 61 ipm
- ✓ Escaneo Resolución Hasta 600 ppp
- ✓ Escala de grises 256 niveles
- ✓ Área de escaneo Hasta Doble Carta/A3
- ✓ Interfaces estándar Ethernet 10BaseT/100BaseTX
- ✓ Funciones estándar Integrado: Escaneo-a-Email, HDD, Carpeta, URL, Escaneo a Color

2) Equipos escáner:

- ✓ Tecnología de digitalización: Sensores CCD x 2
- ✓ Modo de Escaneo: Normal / Dúplex, Color / Escala de grises / blanco y negro
- ✓ El tipo de alimentación de documentos: ADF
- ✓ Capacidad ADF: 80 páginas
- ✓ Tamaño del documento Mínimo ADF: A8 vertical (52 x 74mm)
- ✓ Tamaño del documento Máxima ADF: A4 Vertical (210 x 297 mm), Legal (216 x 355,6 mm)
- ✓ Velocidades de escaneo (200 o 300 ppp, Color, escala de grises y blanco y negro)

- ✓ A4 vertical 80 ppm 160ipm
- ✓ ADF Color de fondo Blanco (predeterminado) / seleccionable Negro
- ✓ Software Incluido: PaperStream IP (TWAIN / ISIS) Driver, Software Operation Panel, Guía de Recuperación de Errores, Capture PaperStream, ScanSnap Manager para fi-Series, Escanear a herramientas de Microsoft SharePoint (sólo descarga de la web), escáner de administración central
- ✓ Funciones: Omisión del color (R, G, B), Enderezar multi-el recorte de imagen, color automático, la página en blanco de salto, i-DTC, Advanced-DTC, simplificado-DTC, difusión de errores, Dither, eliminación de Moire, el énfasis de imagen, la limpieza de color, Dropout de color (Ninguno,
- ✓ especificado, la saturación del color), sRGB, Punch eliminación agujero, Tab cultivo, Alta menor separación
- ✓ Interfaces: USB 3.0
- ✓ Los sistemas operativos soportados: Windows ® 8, Windows ® 7, Vista ™, XP (32/64bit)
- ✓ de Windows Server 2012, Windows Server 2008 (32/64bit)
- ✓ Especificaciones físicas
- ✓ Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura): 300mm x 170mm x 163mm
- ✓ Peso: 4.2kg
- ✓ Humedad (funcionamiento): 20-80% de humedad relativa (sin condensación)
- ✓ Consumo de energía En funcionamiento: 42 W o menos (1,8 W o menos en modo de reposo)
- ✓ Requisitos de alimentación 100-240VAC
- ✓ Temperatura de funcionamiento: 5-35 ° C
- ✓ Cumplimiento ambiental ENERGY STAR ® y RoHS
- ✓ * Escaneo de papel largo de hasta 216 x 5588 mm

B) Calidad del servicio: Los documentos escaneados, las impresiones y las fotocopias deben ser de óptima calidad, es decir, sin manchas, ni rayas, legible, de lo contrario ésta debe generarse sin cargo alguno para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE

C) Software de Control y Auditoría: Los equipos suministrados para la prestación del servicio deberán incluir el software, debidamente licenciado y un mecanismo que permita controlar el número de fotocopias efectuadas en cada equipo.

D) Capacitación: Una vez ubicados los equipos, el contratista presentará al supervisor un informe donde se indique fecha, hora, unidad, nombre y firma del personal del Instituto que fue capacitado en el manejo del equipo.

E) Equipo Técnico mínimo requerido (Operarios): El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado por mínimo dos (2) operarios, el cual uno corresponde al operario técnico quien estará encargado de brindar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, y apoyo sobre el manejo de los equipos a los funcionarios que laboran en la oficina de TIC y a los usuarios en cada oficina según sean habilitados en el servicio, y el otro estará encargado de brindar apoyo y asesoría, según los requerimientos, de los lineamientos de gestión documental del Instituto y los establecidos en la normatividad vigente. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Operario Técnico:
1.1.- Tener la mayoría de edad
1.2.- Nivel académico mínimo básico primario,
1.3.- Experiencia mínima de dos (2) años en labores asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadoras, impresoras láser multifuncionales y escáneres de digitalización.

2.- Profesional en Gestión Documental:
2.1.- Tener la mayoría de edad
2.2.- Nivel académico mínimo Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación
2.3.- Contar con Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas
2.4.- Experiencia mínima de diez (10) años en labores relacionadas, tales como: brindar apoyo o asesoría en la gestión documental de entidades públicas y/o privadas.

Adicionalmente, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, exige que el personal vinculado por la firma contratista para el desarrollo de este contrato, cumpla con los requisitos como certificado judicial y antecedentes disciplinarios, y para los hombres aportar la copia de la libreta militar. Estos documentos y los exigidos como requisitos, deben anexarse a la hoja de vida y ésta debe presentarse con la propuesta.

Estos requisitos se evaluarán como cumple o no cumple. En el evento en que los anteriores documentos no se presenten junto con la propuesta, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, lo requerirá por una sola vez a fin de allegar los documentos y de no atender esta solicitud en el plazo que se otorgue para ello, se rechazará la propuesta.

El contratista será el único responsable por la vinculación del personal (operarios o personal de mantenimiento), todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca

– INFIVALLE, adquiera responsabilidad alguna por dichos actos y serán por cuenta del mismo el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Las personas que prestarán el servicio (operarios o personal de mantenimiento) no estarán vinculadas laboralmente con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

El contratista mensualmente y previo a la presentación del informe de gestión deberá realizar una inspección a los equipos para determinar su buen estado.

Los operarios y todo el personal que se requiera para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas, debe ser capacitado por la empresa en el manejo y mantenimiento de los equipos, debidamente certificado por el Representante Legal, deberá contar con una experiencia comprobada, quien igualmente debe garantizar la identificación y carnetización de sus empleados, para lo cual deberá en su propuesta relacionar y anexar la hoja de vida de cada uno de ellos.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, exige que el personal vinculado por el contratista no presente antecedentes penales en su certificado judicial ni sanciones disciplinarias ni fiscales.

Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto de la presente selección abreviada, se hará de común acuerdo con quien se designe como supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el contratista.

NOTA 1: El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá certificarse bajo la gravedad de Juramento por el representante legal de la Empresa oferente.

NOTA 2: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, se reserva el derecho a verificar las hojas de vida del personal que prestará el servicio.

F) Dotación: Los operarios deben presentarse con su respectivo uniforme de dotación el cual debe incluir el logo de la empresa. Igualmente, deberán portar de manera permanente el Carne de identificación de la empresa.

G) Calidad del Servicio: Para el control del servicio se requiere:

- Proveer los equipos de los mecanismos de seguridad necesarios para el control de funcionamiento, tales como bloqueo ó control de inicio (código, llave, etc), contador para el número de copias procesadas.
- Entregar los reportes de consumo de acuerdo con las exigencias del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
- El Contratista debe coordinar con quien se designe como supervisor del contrato los procedimientos de control a utilizar para el servicio de impresión y fotocopiado.

H) Política Ambiental: Los equipos deben tener opciones de conservación del medio ambiente entre las cuales deben estar bajo consumo de energía, baja generación de calor, baja generación de ruido y bajo consumo de energía cuando no esté en uso.

I) Mantenimiento preventivo: El proponente deberá garantizar que realizará dentro de los primeros diez (10) días del mes el mantenimiento preventivo de los equipos ofrecidos y propios del Instituto. Dicho mantenimiento consta de la revisión del estado del equipo, limpieza, lubricación, configuración de software y ajustes generales, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

J) Mantenimiento correctivo: El proponente deberá garantizar que, cuando el equipo lo requiera, realizará el mantenimiento correctivo teniendo en cuenta que se programará con al menos ocho (8) horas hábiles de antelación al requerimiento, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

K) Visita técnica mensual: El proponente deberá garantizar que realizará la toma de lectura de contadores del 1 al 20 de cada mes, o según fecha que se acorde con quien se designe como supervisor.
L) Mesa de ayuda para asistencias inmediatas: El proponente deberá garantizar que brindará soporte telefónico adecuado a los problemas o inquietudes que se generen por parte de los funcionarios que laboran en la oficina de TIC y a los usuarios en cada oficina según sean habilitados en el servicio, por un grupo de técnicos de servicio.

M) Asesoría: El proponente deberá garantizar que brindará asesoría al personal designado por parte del contratista sobre el buen uso y capacitación de los equipos de impresión, fotocopiado y escáner.

N) Suministro de repuestos o insumos: El proponente deberá garantizar que suministrará todos los repuestos e insumos, tales como: Tarjetas electrónicas, partes mecánicas, ejes, piñones, bandas, balineras, termistores, termostatos, rodillos fusores, rodillos de presión, cauchos de arrastre, cilindros, reveladores, cuchillas de limpieza (cilindro, banda e imagen), cambio de cartucho o tóner y demás

componentes y accesorios del equipo, así como hasta veinte (20) resmas de papel mensuales, sin generar costo alguno adicional.

2.8. Identificación del contrato a celebrar

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, celebrará un Contrato de Arrendamiento, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio.

3. Obligaciones de las Partes

3.1. Obligaciones Específicas del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Suministrar, instalar, configurar, mantener funcionales y administrar los equipos de impresión, digitalización y fotocopiado, cumpliendo con la cantidad y calidad y requerimientos estipulados en el presente documento.
2. Realizar las actividades necesarias para asegurar la instalación, configuración, puesta en marcha, correcto funcionamiento y administración de todos los equipos de la plataforma de impresión (impresión láser, fotocopiado y escáner).
3. Suministrar equipos de primera calidad y que estén vigentes dentro del portafolio del fabricante. Los equipos suministrados y sus accesorios (cables de poder, cables de red) deberán cumplir las normas de calidad y reglamentos técnicos vigentes. Para el efecto, la entrega de estos se deberá discriminar la relación de los bienes suministrados y que cumpla con las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. Garantizar la puesta en funcionamiento de al menos cuatro (4) máquinas multifuncionales y un (1) escáner, que cubran las necesidades de la sede principal y de la sede alterna del Instituto. Así mismo, de la instalación de los servicios de impresión y escaneo en los computadores autorizados, listado suministrado por quien se designe como supervisor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
5. Garantizar que los equipos se ubicarán de manera que facilite el acceso y retiro de impresiones y copias a los funcionarios de las diferentes oficinas del Instituto, según se determine por quien se designe como supervisor del contrato.

6. Disponer al menos con un (1) equipo back up o de respaldo, que cubran las necesidades de la sede principal y de la sede alterna del Instituto, cuando se requiera.
7. Mantener un stock mínimo de insumos de tóner y papel, necesarios para la correcta operación y funcionamiento del centro de copiado en la Entidad, para mínimo una (1) semana.
8. Las máquinas de respaldo deberán ser de iguales o superiores condiciones técnicas que aquellas especificadas como principales. En todo caso, será responsabilidad directa del contratista la disponibilidad del servicio y operación continua de las impresoras multifuncionales.
9. Cada equipo suministrado deberá tener integrados los servicios de fotocopiado, impresión y escaneado de documentos.
10. El plazo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del servicio de fotocopiado, impresión y escaneado, será de máximo cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Instituto y el futuro contratista.
11. En contratista debe garantizar que al momento de suscripción del acta de inicio se cuenta con la totalidad de los equipos para la correcta ejecución del contrato.
12. Para la puesta en funcionamiento de los servicios los equipos tendrán integrado el hardware y software necesario; es decir, no requerirán para ello habilitadores USB externos.
13. Los equipos suministrados deberán ser compatibles con los software de gestión documental "DOCUNET", "DARUMA", "INFIDOCS" y la App Móvil, de manera que se puedan gestionar a través de ellos los documentos generados por el sistema utilizado en el Instituto.
14. El contratista deberá garantizar la compatibilidad tecnológica con los equipos de cómputo (SO Windows 7, 8.1 y 10 o superior) y la red utilizada por el Instituto (Tarjeta LAN/Ethernet), de forma tal que se satisfaga la necesidad identificada en cada punto de operación, de acuerdo con el consumo mensual promedio.
15. La calidad de la reproducción deberá estar garantizada a partir de la calidad del original a reproducir, en caso de ilegibilidad de la reproducción el contratista se compromete a solucionar el problema.
16. Todos los equipos en operación para la prestación de los servicios contratados, deberán incluir un software interno, que permita determinar con exactitud y mediante reporte impreso, cuántas fotocopias, impresiones y digitalizaciones se han obtenido mensualmente o en el momento de hacer el corte de lectura con cada máquina.
17. Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista efectuará los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los equipos.
18. El mantenimiento correctivo se requiere para garantizar la continuidad de los servicios contratados. Este será atendido por el contratista de inmediato,

previa solicitud vía correo electrónico o comunicación telefónica a las líneas de atención dispuestas por el contratista y coordinado por quien se designe como supervisor del contrato.

19. El contratista garantizará la reposición de los suministros, tales como: Tarjetas electrónicas, partes mecánicas, ejes, piñones, bandas, balineras, termistores, termostatos, rodillos fusores, rodillos de presión, cauchos de arrastre, cilindros, reveladores, cuchillas de limpieza (cilindro, banda e imagen), cambio de cartucho o tóner, resmas de papel, sin costo adicional.
20. El contratista atenderá la fotocopiadora que presente fallas en su funcionamiento en un lapso no mayor de una (01) hora.
21. Si se diera el caso que las maquinas sufran algún desperfecto y/o presenten fallas continuas, el contratista deberá realizar el cambio de inmediato del equipo en igual o superior especificaciones técnicas, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) minutos.
22. Cuando se prevea que, en una máquina en operación, uno o más de los servicios contratados estará(n) interrumpido(s) por más de dos (2) días hábiles seguidos, se reemplazará la máquina fuera de servicio por una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro de un (1) día hábil siguiente al diagnóstico realizado.
23. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la toma de lectura se realizarán según programación acordada por quien se designe como supervisor del contrato.
24. Se requiere la capacitación de los funcionarios que laboran en la oficina de TIC y a los usuarios en cada oficina según sean habilitados en el servicio.
25. El contratista deberá contar como mínimo con el equipo técnico mínimo requerido (operarios) que atienda los requerimientos del Instituto.
26. El contratista deberá entregar las maquinas que cumplan con las especificaciones estipuladas por el Instituto.
27. Garantizar que el precio establecido en propuesta se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el mismo no será reajustado, por lo que el precio unitario del servicio ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.
28. Suministrar oportunamente tóner, cartuchos de impresión y demás consumibles (fusores, rodillos, unidad de imagen, papel), originales propios de los equipos, para el óptimo funcionamiento de estos, y satisfacer las necesidades de la entidad, o cuando lo indique el supervisor del contrato. Estos insumos y suministros deben ser nuevos y originales de la misma marca del fabricante.

29. Garantizar que tiene un stock mínimo de insumos de tóner, papel y repuestos, necesarios para la correcta operación y funcionamiento del centro de copiado en el Instituto, para mínimo una (1) semana.
30. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un plan de actividades durante la etapa de implementación, que incluya; implementación de las nuevas máquinas, mantenimientos preventivos, transferencia de conocimiento y mecanismos para controlar el consumo de impresiones y fotocopiado, este documento será aprobado por el supervisión del contrato que se designe.
31. Supervisar internamente las actividades de instalación, uso y configuración de las máquinas, así como las actividades de mantenimiento con el personal requerido.
32. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para el personal con el que prestará el servicio.
33. El contratista deberá que el precio establecido en propuesta se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el mismo no será reajustado, por lo que el precio unitario del servicio ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.

3.2. Obligaciones Generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
b) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
c) Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
d) Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
e) Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE o a través del Supervisor del contrato designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
f) Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

g) Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato designado, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
h) Reportar a INFIVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
i) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
j) El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.
k) Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

3.3. Obligaciones del contratante

En virtud del presente contrato, el Instituto se obliga a:

a) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través de la designación de un supervisor al contrato.
b) Aportar al contratista toda la información que del Instituto éste requiera para la ejecución del contrato.
c) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato designado, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
d) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
e) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma, si se solicitan.
f) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión).
g) Liquidar el contrato en los términos y condiciones establecidos en la norma legal vigente.

4. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Forma de presentar la oferta

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un

término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante lo anterior, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "Oferta Económica" Anexo No. 6 en la "Sección 5 – Documentos del proceso" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que: *"(...) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En consecuencia, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, INFIVALLE debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, el Instituto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará DESIERTO el presente proceso.

a) FACTORES DE VERIFICACIÓN

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Instituto.

Bajo tal consideración, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar -si resulta necesaria- la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por el Instituto, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: El Instituto no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf.

5.1.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado Colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o

Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS

5.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO NO. 1.

El proponente deberá allegar carta de presentación de la propuesta de

conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección que se adelanta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La vigencia de la carta de presentación será de sesenta (60) días.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

5.1. 2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no

mayor a noventa (90) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección, reflejar una constitución igual o mayor a cuatro (4) años de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además de constar que el término de vigencia de la sociedad será durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar que la sede principal de la empresa se encuentra en el Distrito Especial de Santiago de Cali. En caso contrario, el oferente si es persona jurídica deberá acreditar que cuenta con sucursal en Distrito Especial de Santiago de Cali y si es persona natural deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el mismo, con un plazo de constitución no inferior a dos (2) años contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, un (01) integrante deberá acreditar sede principal en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones o sus equivalentes en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del

proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en la presente Invitación, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

Se advierte que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

5.1. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.4.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES - ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN - ANEXO NO. 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la presente Invitación.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del consorcio o unión temporal, el documento de compromiso de constitución de consorcio o unión temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Designar en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las

relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
d) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
e) En caso de unión temporal, se indicará al Instituto la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
f) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
g) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
h) Señalar en cada caso (consorcio o unión temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
i) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i)La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA: El documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura deberá estar suscrita, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

5.1.5.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

5.1. 6.- FORMATOS HOJA DE VIDA.

Se deben aportar diligenciados tanto el formato único de hoja de Vida de la Persona Jurídica como el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural

del Representante Legal, los cuales podrán ser descargados en la página web: www.dafp.gov.co. Cuando se trate de persona natural se debe anexar el formato de hoja de vida y de su establecimiento de comercio.

5.1.7.- ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes judiciales: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Medidas Correctivas: El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

5.1.8.- PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES – ANEXO NO. 3.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación:

I. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar

dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.9.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

5.1.10.- CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA ENTIDAD FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL (OBLIGATORIO) Y REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL).

Por ser una entidad financiera, vigilada por la superintendencia financiera y con el fin de prevenir acciones de lavado de activos, INFIVALLE realizará consulta en las listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, así como de todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a presentar.

Ello de conformidad con lo expresado en el literal d) del numeral 4.2.2.2.1.1.1 del Capítulo IV del Título IV de la parte de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14), en concordancia con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo a estas normativas se tiene como lista internacional vinculante para Colombia la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU) y como Lista Restrictiva la Lista OFAC (Lista Clinton) cuya observancia establece en la norma el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En caso de que alguno de los proponentes sea persona natural o jurídica, su representante legal o algún integrante del consorcio o unión temporal resulte reportada en dichas listas, la propuesta será tenida como **NO CUMPLE** y en consecuencia se considerara no habilitada.

5.1.11.- PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, la Norma Técnica Colombiana NTC 3808, NTC 2885, NFPA 10 o las que esten vigentes al momento de presentarse la oferta en el presente proceso de contratación y demás normas que la adicionen o modifiquen, el oferente deberá presentar copia la Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por órgano competente, acompañada de la certificación FAVORABLE otorgada por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con mínimo dos (02) años de expedición.

5.1.11.1.- CONTRATO VIGENTE CON UNA EMPRESA GESTORA

El proponente deberá aportar copia del contrato vigente con una Empresa Gestora de Residuos Peligrosos autorizada mediante Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente.

El proponente deberá aportar copia del contrato vigente con una Empresa Gestora de Residuos Peligrosos autorizada mediante Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente.

5.1.11.2.- ÚLTIMO CERTIFICADO DE ENTREGA Y DISPOSICION FINAL

El proponente deberá aportar copia del ultimo certificado de entrega y disposicion final expedido por una Empresa Gestora de Residuos Peligrosos autorizada mediante Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente.

5.1.12.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta por un proponente plural; es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor de INFIVALLE, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a INFIVALLE y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que Infivalle pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se informa al proponente que: *"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

Finalmente, la póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

BENEFICIARIO:	INFIVALLE – NIT 890.308.051-9
DATOS DEL BENEFICIARIO	Dirección: Carrera 2 Oeste No. 7-18 Cali Tel. 6080035 – Fax 8922627
TOMADOR:	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Noventa (90) dias calendario, contados a partir de la presentación de la oferta.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
OBJETO:	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-0XX-2022 de 2022, cuyo objeto a contratar " *(...)*"

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos en la adjudicación del proceso.

5.2.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Anexo No. 4.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento del Instituto, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, INFIVALLE verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 4, cumplan con los siguientes requisitos:

5.2.1.-EXPERIENCIA GENERAL: Se tendrá como experiencia general mínima habilitante quien tenga experiencia superior a dos (2) años, debidamente confrontada con la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de lo contrario la propuesta no será habilitada.

En aras de garantizar una prestación del servicio inmediata conforme a lo establecido en la presente Invitación, el oferente deberá acreditar que la sede principal de la empresa se encuentra en el Distrito Especial de Santiago de Cali. En caso contrario, el oferente deberá acreditar: i) si es persona jurídica, que cuenta con sucursal en el Distrito Especial de Santiago de Cali; ii) si es persona natural, que cuenta con establecimiento de comercio en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En ambos casos, deberá acreditarse que han sido constituidos por un plazo no inferior a un (2) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable relacionado con los fines que busca la entidad a través del proceso de contratación.

5.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se tendrá como experiencia específica mínima habilitante la acreditación de mínimo tres (3) contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior a 100% en salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir: VEINTIOCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (28 SMLMV). El proponente acreditará la experiencia mínima mediante la presentación de fotocopias de

contratos u órdenes de compra y presentara una relación de contratos realizados con objeto igual o similar donde conste:

- No. del contrato u orden de servicio (si lo tiene)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Plazo del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Estado de ejecución del contrato: Ejecutado
- Número telefónico de la personas de contrato

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 4 deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, INFIVALLE no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 2: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el

artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

5.3.- FACTOR ECONÓMICO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto, lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

- No obstante lo anterior, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "Oferta Económica" Anexo No. 6 en la "Sección 5 – Documentos del proceso" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. Causales de rechazo de las ofertas

Sin perjuicio a lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
c. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
d. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
e. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
f. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
g. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
h. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
i. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.
j. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

k. El oferente no podrá ser integrante de otro PROPONENTE.
l. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.
o. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

8. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará a través de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – "Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés", de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente.

9. ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación que realice INFIVALLE a la presente Invitación, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral del Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo y de los documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – Adendas/Modificaciones de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con la presente Invitación del proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de que la Secretaria General o quien se designe pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes a la Invitación a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

10. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación del factor económico de la oferta será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, los cuales deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, tal como lo establece el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la sección identificada anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aceptará la oferta de menor valor siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes y especificaciones técnicas), de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes se declarará desierto el proceso de mínima cuantía.

Bajo tal consideración, el Instituto solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta Invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de empate a menor precio, el Instituto adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que el Instituto no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo No. 6.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(...)los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

14. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de noventa (90) días.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2016, en caso de empate, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, procederá a aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto, adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, procederá a publicar el Informe de Evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso a través de la Sección – Informes Proceso de Selección / 2.- Informes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el comité evaluador proceda a la verificación de las mismas y dar traslado a la autoridad competente.

17. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GENERALIDADES

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por INFIVALLE, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con INFIVALLE, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados a INFIVALLE, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre INFIVALLE y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por INFIVALLE, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo INFIVALLE hace efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, donde establece que la "*Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies*", INFIVALLE, siendo una entidad financiera de fomento, que cuenta con la vigilancia especial de Ssuperintendencia Financiera y se encuentra certificada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, considera que, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de INFIVALLE, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el Decreto No 356 de 1994 arts. 11 y 18 (o la norma que se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta), autorizada para funcionar en Colombia, a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, con Nit. 890.308.051 – 9, que cubra los siguientes riesgos previsibles:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	5%	Por la duración del contrato y tres (3) año mas

18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

19. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y

exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Subgerente Adminsitrativo o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

Son funciones del supervisor entre otros:

1. Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos.
2. Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.
3. Verificar si EL CONTRATISTA cumple con el objeto para el cual fue contratado.
4. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades contratadas.
5. Expedir el Certificado de recibo a satisfacción para efectos de pago y rendir los informes que le sean requeridos por el funcionario o entidad competente.
6. En general las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
7. Las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el acuerdo No. 003 de 13 de enero de 2014, *"Manual de Contratación de INFIVALLE"*, que se encuentra vigente y en particular las que se desprendan del contrato.

IMPORTANTE: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la Secretaria General del Instituto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Gerencia del Instituto, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, adjudicará la oferta derivada de éste proceso, al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación y su valor no supere el presupuesto oficial.

La aceptación de la oferta (contrato) será máximo por el valor total del presupuesto oficial, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve

20.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información *relativa a* la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y la invitación pública formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: invitación pública y sus documentos integrantes, contrato, oferta.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

20.2. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

20.3. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a través de la sección de mensajes del proceso de selección dispuesta en la plataforma del SECOP II, el respectivo NIT de la Unión Temporal o Consorcio adjudicatario. Los demás proponentes lo aportarán con su oferta.

20.4. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, RUT, certificado de existencia y

representación legal del proponente adjudicatario (en caso de ser persona jurídica), copia cédula de ciudadanía del representante legal, declaración de bienes y rentas. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y de su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y la Policía nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

20.5. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El Contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por el Instituto; procederá la legalización una vez se expida el correspondiente registro presupuestal, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista (si aplica), dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de la Aceptación de la oferta, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

20.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

20.7. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

20.8. CLAUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como

estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Instituto haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

20.9. PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

20.10. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

20.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

20.12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

20.13. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Secretaria General o quien el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, desgine previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

20.14. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

20.15. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Instituto, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

20.16. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

20.17. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20.18. INDEMNIDAD AMBIENTAL.

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009,

"Por *la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*", quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

20.19. DOMICILIO

Se señala como domicilio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado y publicado el proceso por parte de la Entidad Estatal a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMIREZ CBRERA
Gerente
INFIVALLE

Elaboró: Andrea Leyva Villegas – Abogada Contratista de la Secretaría General
Revisó: Johanna Núñez Medina – Profesional Universitario Adscrita a la Secretaria General
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General